

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 28
Presentada por:

Serie 1988-89

ORDENANZA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA DOS PARCELAS DE TERRENO COMPUESTAS DE 90.9336 Y 19.4836 CUERDAS RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES QUEDARAN AFECTADAS POR LA AMPLIACION DE LAS FACILIDADES DE DESPERDICIOS SOLIDOS EN LOS BARRIOS RIO Y MAMEY DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO. PARA ORDENAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHAS PROPIEDADES MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACION FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY NUM. 220 DE 1950, SEGUN ENMENDADA, Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de dos parcelas de terreno, con una cabida total de 110.4172 cuerdas, las cuales quedarán afectadas con motivo del proyecto para la Ampliación de las Facilidades de Desperdicios Sólidos en los Barrios Río y Mamey del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Esta administración tiene disponible y reservado en caja la suma de \$348,842.58 para la adquisición de las referidas propiedades, necesarias para la Ampliación de las Facilidades para Desperdicios Sólidos.
- Por Cuanto : La Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante el Proyecto Núm. 86-16-052-JGT de fecha 22 de mayo de 1987, en una Primera Extensión, aprobó la adquisición de las propiedades necesarias para la construcción de la referida obra pública.
- Por Cuanto : De acuerdo con el informe de valoración preparado por el tasador Rafael Fernández, Lic. E.P.A. 523, las propiedades que se interesa adquirir tienen un valor en el mercado de \$348,842.58.
- Por Cuanto : Para la Ampliación de las Facilidades de los Desperdicios Sólidos es conveniente, útil y necesario la adquisición inmediata mediante expropiación o compra de las propiedades.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1988.
- Sección 1ra : Por la presente se declara de necesidad y utilidad pública para la Ampliación de las Facilidades de los Desperdicios Sólidos la adquisición de las propiedades que se describen a continuación:

PARCELA NUM. 2

RUSTICA: Parcela de terreno radicada en los Barrios Río y Mamey del término municipal de Guaynabo, con un área superficial de 19.4836 cuerdas, equivalentes a 76,578.3696 metros cuadrados, según mensura realizada por el Municipio de Guaynabo, en lindes: por el NORTE, con el Río Guaynabo; por el SUR y OESTE, con terrenos propiedad del Municipio de Guaynabo y por ESTE, con la Carretera Estatal Núm. 1.

PARCELA NUM. 3

RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Mamey del término municipal de Guaynabo, con un área superficial de 90.9336 cuerdas, equivalentes a 357,404.9602 metros cuadrados, según mensura realizada por el Municipio de Guaynabo, en lindes: por el NORTE, con terrenos de la Administración de Terrenos y terrenos de los señores Alfredo Molina, Angel Burgos, Laureano Martínez y Angel Reyes; por el SUR, con terrenos propiedad de la Sucn. Albino Sánchez, de los señores Gaspar Mojica, Angel Betancourt, Modesto Díaz, de la Sucn. de Domingo González, del Sr. Pedro Prieto y la Sucn. de Antonio González Reyes; por el ESTE, con terrenos propiedad de la Sucn. Julio Rosado, Sucn. José Quijano, la firma Virson Realty, Inc. y la Sucn. de Ubaldo Pérez y por el OESTE, con la Carretera Estatal Núm. 835.

Las predescritas parcelas se segregan de la finca número 1,826, inscrita al folio 193 del tomo 34 de Guaynabo, inscripción cuarta.

Dichas parcelas de terreno pertenecen y constan inscritas a favor de la Sra. Heriberta Silva Vda. de Díaz, hoy su sucesión, compuesta por:

1. Isabel Guadalupe Díaz Silva
2. Sucn. de Julio Andrés, conocido por Tulio Andrés Díaz Silva, compuesta por:
 - a) Tulio Luis Díaz Ramírez
 - b) Rita Luisa Díaz Ramírez
 - c) Glaria Luisa Díaz Ramírez
 - d) Zenón Luis Díaz Ramírez
3. Sucn. de Zenón, conocido por Claudio Zenón Díaz Silva, compuesta por:
 - a) Zenón Díaz Colón, Jr.
 - b) Isabelita Díaz Colón
 - c) Tulio Ramón Díaz Colón
 - d) Carmen Luz Díaz López

Sección 2da : Las formas, cabidas y colindancias de las precedentes parcelas son las que aparecen en detalle en el plano oficial de adquisición, preparado por el Ing. René Vélez Marichal, el cual se hace formar parte de esta Ordenanza.

Sección 3ra : Por la presente se autoriza y se ordena al Alcalde de Guaynabo para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio en ley las referidas parcelas y, de ser necesario, para que recurra al procedimiento de expropiación. Se le autoriza, además, en este último caso, para que requiera al Honorable Gobernador de Puerto Rico que establezca el correspondiente recurso de expropiación de las referidas parcelas, de acuerdo con la Ley Núm. 220 de 1950, según enmendada.

Sección 4ta : Se autoriza y ordena al Director de Finanzas de este Municipio para que proceda, si se expropián los terrenos, a expedir un cheque por la suma de \$348,842.58 a favor del Secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, consignándose dicha cantidad como compensación por las propiedades a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

- Sección 5ta : Se autoriza y ordena asimismo a dicho funcionario para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estimare que por las referidas propiedades deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal Superior por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes, de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Sección 6ta : Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 7ma : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, obtenido los votos de ley.
- Sección 8va : Copia de esta Ordenanza será enviada a la Administración de Servicios Municipales, al Honorable Gobernador de Puerto Rico, Secretario de Justicia, al Director de Finanzas Municipales de Guaynabo, al Negociado de Finanzas del Departamento de Hacienda y al Tribunal Superior, Sala de Expropiaciones.

Luis A. Bello Pérez
Presidente

Opunisió Castro de López
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 29 de septiembre de 1988.

Alejandro Cruz Jr.
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 28, Serie 1988-89, aprobada pro la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de septiembre de 1988.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Adolfo Avilés Medina. José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa y Jaime E. Zequeira Román.

Voto abstenido de la Hon. Gladys Rodríguez de Muñiz y votos en contra de los Hons. Miguel M. Matos y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 23 de septiembre de 1988.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventitres días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.


Secretaría Asamblea Municipal